

Beneficiario: S.C.A. de la Comarca de Baena.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 68.331,20.

Beneficiario: Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 10.489,00.

Beneficiario: S.C.A. Nuestra Señora de Luna.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 10.489,00.

Beneficiario: Cooperativa Agrícola La Aurora, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 8.541,40.

Beneficiario: S.C.A. Olivarera Virgen del Campo.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 8.541,40.

Beneficiario: Suministros y Servicios del Grupo Federado.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 8.541,40.

Beneficiario: Almazaras de la Subbética, S.C.A. de 2.º Grado.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Cooperativa Agrícola de Rute, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Villaviciosa, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Cooperativa Vinícola La Purísima, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Cooperativa y Caja Rural Nuestro Padre Jesús Nazareno.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Orobaena, S.A.T.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: S.C.A. Olivarera Cerealista Nuestra Señora del Valle.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 6.593,80.

Beneficiario: Cooperativa Nuestra Madre del Sol, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 4.646,20.

Beneficiario: Olivarera Los Pedroches, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 4.646,20.

Beneficiario: Olivarera San Isidro de Castro del Río, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 4.646,20.

Beneficiario: Olivarera San Isidro, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 2.698,60.

Beneficiario: Bodegas Cooperativas Vinícolas, S.C.A.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.772.13.71B.3.2002.
 Subvención en euros: 36.647,80.

Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos.
 Aplicación: 1.1.16.00.15.14.782.13.71B.2.2002.
 Subvención en euros: 34.483,80.

Córdoba, 6 de octubre de 2003.- La Delegada, M.ª del Mar Giménez Guerrero.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2003, que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2003, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 30 de octubre de 2003- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

Programas:

- Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Créditos Presupuestarios. Aplicaciones Pptarias.:

1.1.16.00.15.23.772.13.71B.5.2002.
 1.1.16.00.15.23.782.13.71B.4.2002.
 0.1.16.00.15.23.742.13.71B.7.
 3.1.16.00.15.23.782.13.71B.7.2004.

La Comunidad Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola -Sección Orientación- (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Finalidad:

a) Hacer llegar a los agricultores nuevas técnicas de lucha.
 b) Puesta a punto de Técnicas de Lucha Integrada y utilización racional de los productos fitosanitarios.
 c) Formación de personal técnico especializado en la dirección y aplicación de las citadas técnicas de lucha.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE €
S.C.A.CAMPO SAN JOSE	F23005119	8.541,40
S.C.A. VIRGEN DE LA CAPILLA	F23005598	8.541,40
S.C.A NºSº DE LA MISERICORDIA	F23005671	8.541,40
S.C.A. SAN AGUSTIN DE LINARES	F23006315	8.541,40
S.C.A VIRGEN DEL PTUO, SOCORRO	F23006463	8.541,40
S.C.A VIRGEN DEL PTUO, SOCORRO	F23006463	6.593,80
ENTRE RIIOS S.C.A.	F23061120	6.593,80
OLIVAR DE SEGURA S.C.A.	F23212103	6.593,80
OLIVAR DE SEGURA S.C.A.	F23212103	6.593,80
OLIVAR DE SEGURA S.C.A.	F23212103	6.593,80
OLIVAR DE SEGURA S.C.A.	F23212103	6.593,80
OLEO ESPAÑA S.C.A.	F23294812	6.593,80
OLEO ESPAÑA S.C.A.	F23294812	6.593,80
OLEOCAMPO S.C.A.	F23338270	6.593,80
ACEITES SIERRA DE SEGURA S.C.A.	F23410491	6.593,80
S.C.A. CRISTO DE LA VERA CRUZ	F23005416	4.646,20
OLEO ESPAÑA S.C.A.	F23294812	4.646,20
ATRIA MARTOS	G23331523	6.593,80
ATRIA MARTOS	G23331523	6.593,80
ATRIA CONDADO I	G23352388	6.593,80
ATRIA MONTIZON	G23440878	6.593,80
ATRIA RUS	G23442890	6.593,80
ATRIA DE OLIVAR CASTILLO LA MOTA	G23398720	4.646,20
ATRIA SAN SEBASTIAN	G23401227	4.646,20
ATRIA ESTEBAN	G23420888	4.646,20
GRUPO REMOLACHERO DE LA PROV. DE JAEN	G23043755	1.298,40
C.R.D.O. SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	6.593,80
C.R.D.O. SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	6.593,80
C.R.D.O. SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	6.593,80
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	2.698,60
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	2.698,60
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	2.698,60
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	6.593,80
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	2.698,60
C.R.D.O. SIERRA MAGINA	Q7355009G	2.698,60
S.C.A. Nº PADRE JESUS DEL LLANO	F23005101	10.489,00
REYES Y VILLEN S.L.L.	B23449549	10.489,00
ACEITES SAN BENITO S.C.A.	F23005283	10.489,00
S.C.A. DEL CAMPO SAN BLAS	F23005796	10.489,00
S.C.A. CRISTO DE LA SALUD	F23006422	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F23058233	10.489,00
S.C.A. SAN ISIDRO	F23005085	10.489,00
A.P.A. UNION DE CANENEROS	F23200819	8.325,00
S.C.A. SYDECA	F23016827	8.325,00
UAGA-COAG-JAEN	G23378128	8.325,00
ATRIA ARTILLERIA	G23489024	10.489,00
CDAD. DE REGANTES HOJA DE CAPONES	G23063373	10.489,00
ATRIA JABALQUINTO	G23377880	10.489,00
ATRIA OBULCO	G23487465	10.489,00
APROL SIERRA SEGURA	G23069057	10.489,00
GRUPO REMOLACHERO DE LA PROVINCIA DE JAEN	G23043755	2.915,00
GRUPO REMOLACHERO DE LA PROVINCIA DE JAEN	G23043755	6.492,00

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 21.11.2003), El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de reubicación dentro del mismo edificio al Centro Privado de Educación Especial U.PA.CE. de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Augusto Arribas Perujo, en su calidad de Director General de la «Unión de Parálisis Cerebral», entidad titular del centro docente privado de Educación Especial «U.PA.CE.», con domicilio en Avda. Puerta del Sur, núm. 13 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de reubicación dentro del mismo edificio de 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para la reubicación de las instalaciones del Centro Privado de Educación Básica Especial «U.PA.CE.», en Avda. Puerta del Sur, núm. 13 de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación Específica: U.PA.CE.

Código de Centro: 11000964.

Domicilio: Avda. Puerta del Sur, núm. 13.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Unión Parálisis Cerebral.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Básica Especial para 14 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso